

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO.**

**CONSIDERANDOS**

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

El instituto tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, tal como lo establece el artículo 12, base VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Así mismo, tiene como objetivos, entre otros, promover una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la identidad nacional y el pluralismo, mediante actividades y programas de educación cívica y electoral en los términos de lo dispuesto por el artículo 115, párrafo 1, fracción IV del citado código electoral.

**II. DEL CONSEJO GENERAL.** Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del instituto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, base IV de la Constitución Política local; y 120 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Dentro de las atribuciones del Consejo General se encuentra, entre otras, la de aprobar la celebración de convenios con organismos o instituciones públicas y privadas con el objeto de lograr su colaboración para el cumplimiento de los fines del instituto electoral y ordenar su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, tal como lo señala el artículo 134, párrafo 1, fracción XLIII del Código Electoral y de Participación Ciudadana de la entidad.

**III. DEL CONSEJERO PRESIDENTE.** Que el Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco tiene como atribuciones, entre otras, representar al instituto electoral con todas las facultades legales y necesarias inherentes a dicho fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 137, párrafo 1, fracción I del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Así mismo, el Consejero Presidente, entre sus atribuciones tiene la de suscribir los convenios con instituciones públicas y privadas que el Consejo General determine convenientes para el cumplimiento de los fines del instituto, de conformidad con lo establecido por el artículo 15, párrafo 3, fracción X del reglamento interior de este organismo electoral.

**IV. DEL SECRETARIO EJECUTIVO.** Que el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco tiene la facultad, entre otras, de auxiliar al Consejero Presidente en el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 143, párrafo 2, fracción I del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

De igual forma al Secretario Ejecutivo, le corresponde suscribir en coadyuvancia del Consejero Presidente, los convenios con instituciones públicas y privadas que el Consejo General determine convenientes para el cumplimiento de los fines del instituto, con base en lo señalado por el numeral 16, párrafo 2, fracción XIII del reglamento interior de este organismo electoral.

**V. DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO.** Que es la dependencia del Gobierno del Estado de Jalisco, facultada para planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación en el Estado, en todos los tipos, niveles y modalidades con la coordinación y la colaboración de los particulares e instituciones autónomas y sociales. Con lo anterior ofrece a toda persona interesada en aprender, el servicio educativo adecuado a sus necesidades, impulsando así, el mejoramiento personal, familiar y social de los jaliscienses, la cual ejerce las atribuciones en materia educativa que la legislación federal le concede, entre tantas, proporcionar y vigilar la prestación de los servicios de educación, sin perjuicio de la competencia concurrente con otras instituciones, promoviendo los principios de equidad y de no discriminación entre las personas, tal y como lo establece el artículo 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

**VI. FACTIBILIDAD PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**JALISCO.** Que resulta de interés para este organismo electoral realizar y formalizar proyectos que promuevan una mejor cultura cívico democrática que permita fortalecer la vivencia de los valores y principios que sustentan la democracia y de esta forma cumplir con el mandato constitucional de la Secretaría de Educación Jalisco como la institución rectora de la actividad educativa en el estado formadora de educandos en los valores científicos, técnicos y democráticos; así como del mandato constitucional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, como encargado promover la cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la identidad nacional y el pluralismo.

**VII. DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN.** Que con base en lo anterior resulta procedente celebrar un convenio general de colaboración entre ambas instituciones, con la finalidad de promover entre otras cosas, la participación ciudadana, planear, organizar, dirigir y supervisar las diferentes actividades y programas de capacitación cívico-electoral, encaminadas a impartir educación que fomente el amor a la patria, el respeto a los derechos humanos y la práctica de democracia, motivo por el cual se autoriza al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo de este organismo electoral, para que realicen la formalización del convenio autorizado, entre ambas instituciones.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se aprueba celebrar un convenio general de colaboración con la Secretaría de Educación Jalisco, en términos de lo señalado en los considerandos VI y VII del presente acuerdo.

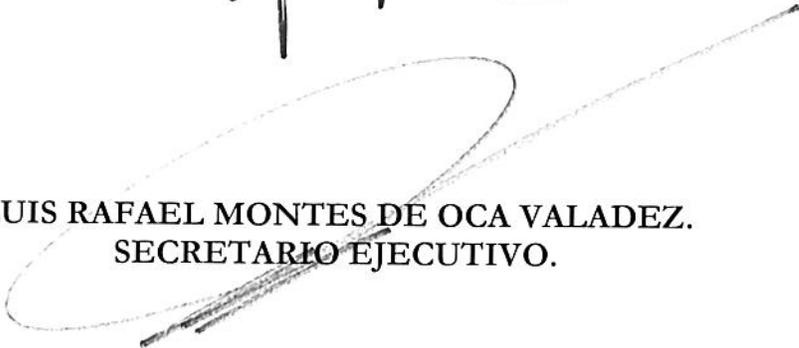
**SEGUNDO.** Se autoriza al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo de este instituto electoral, suscribir el convenio anteriormente referido, así como los convenios específicos que del mismo se deriven.

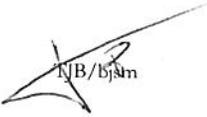
**TERCERO.** Una vez formalizado el convenio en comento, y en su momento los específicos, publíquense en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

**CUARTO.** Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet de este instituto.

Guadalajara, Jalisco, a 11 de abril de 2014.

  
JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA.  
CONSEJERO PRESIDENTE.

  
LUIS RAFAEL MONTES DE OCA VALADEZ.  
SECRETARIO EJECUTIVO.

  
KJB/bjm